

RESOLUCIÓN No. 409 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“Por medio de la cual se asignan y distribuyen recursos a la Entidad Territorial Certificada en Educación – **ETC Caquetá**, destinados al Programa de Alimentación Escolar – PAE para la vigencia 2024”.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 3 y numeral 3 del artículo 10 del Decreto 218 de 2020 y la Resolución 0060 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 088 del 18 de enero de 2024 se asignan recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad de Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación- **ETC Caquetá** por un valor de **VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$28.459.764.000)**, para cofinanciar la implementación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en la vigencia 2024.

Que a través de los radicados UAA2024ER001252 de 11/06/2024, UAA2024ER001234 de 6/06/2024 UAA2024ER001723 de 9/08/2024, la Entidad Territorial Certificada- **ETC Caquetá**, solicita a la Unidad de Alimentos para Aprender recursos adicionales del PGN, actualizando dicho valor mediante radicado UAA2024ER002080 de 16/09/2024 en **MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$1.904.613.304)** para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE en su jurisdicción.

Que mediante el Acuerdo 005 de noviembre 8 de 2023, adicionado por el Acuerdo 02 de 2024, el Consejo Directivo de la Unidad de Alimentos para Aprender, aprobó los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del presupuesto de inversión del PGN, a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación - ETC destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, entre los que se encuentra el "*Criterio 7. Atención de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia o desastre y alertas en la continuidad a partir del seguimiento que se realiza la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE: cofinanciación de la prestación del servicio del PAE en situaciones de fuerza mayor, caso fortuito, emergencia o desastre y alertas en la continuidad a partir del seguimiento que la Unidad Alimentos para Aprender realiza a la operación al Programa de Alimentación Escolar - PAE*".

Que el Grupo Interno de Trabajo – GIT para el apoyo a la Gestión Financiera del Programa de Alimentación Escolar- PAE, realizó el análisis de la solicitud de recursos para la atención, así como, de los costos de la operación y fuentes para financiar el programa, según proyección financiera para el 2024 realizada por la **ETC Caquetá**, dando como resultado un balance financiero deficitario y con recursos insuficientes para la continuación de la operación del PAE hasta el último día del calendario académico 2024, generando con ello la necesidad de cofinanciar la operación.

Que la misma área, elaboró el "*Documento Técnico Financiero para la determinación de las entidades territoriales certificadas beneficiarias de la asignación de recursos destinados a la cofinanciación del PAE en el 2024, bajo el Criterio No. 7 del Acuerdo 005 de 2023*", en el que se recomienda la asignación de recursos a la **ETC Caquetá por valor de MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$1.725.376.000)**.

Que el profesional especializado responsable de presupuesto de la Subdirección de Gestión Corporativa de la Unidad de Alimentos para Aprender, informa mediante correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2024, que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 924 de enero 12 de 2024, libre de apropiación, en la posición del catálogo de gastos C- 2201-0700-5-20203J-2201079-03 fuente Nación, para atender el contenido de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Asignar y distribuir recursos a la Entidad Territorial Certificada en Educación – **ETC Caquetá**, destinados a cofinanciar la continuidad del Programa de Alimentación Escolar – PAE para la vigencia 2024, por valor **MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$1.725.376.000)**.

Parágrafo. La transferencia de los recursos a la **ETC Caquetá**, se efectuará en un solo giro de acuerdo con el Plan Anualizado de Caja -PAC dispuesto por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPN.

Artículo 2. Destinación, uso y objeto de los recursos. Los recursos asignados a la Entidad Territorial Certificada en Educación – **ETC Caquetá** de que trata la presente resolución, serán destinados exclusivamente para la atención del Programa de Alimentación Escolar, según su calendario académico y conforme con los lineamientos previstos en la Resolución 0335 de 2021 y la Resolución 18858 de 2018, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo. Las obligaciones de la **ETC Caquetá** y el seguimiento a los recursos se efectuará en los términos previstos en los artículos 4 y 5 de Resolución 088 del 18 de enero de 2024.

Artículo 3. Incorporación de recursos. La Entidad Territorial Certificada en Educación - **ETC Caquetá** deberá incorporar oportuna y efectivamente en su presupuesto los recursos de conformidad con la normativa presupuestal vigente, según los principios dispuestos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Parágrafo. Los recursos asignados y transferidos de que trata la presente resolución que no se ejecuten en la presente vigencia, así como los saldos y los rendimientos financieros generados en las cuentas maestras constituidas, deberán ser reinvertidos en el PAE, conforme al artículo 2.3.10.3.7 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo modifique o sustituya, previa autorización de la Unidad de Alimentos para Aprender..

Artículo 4. Vigilancia y control. La Entidad Territorial Certificada en Educación - **ETC Caquetá** cuya asignación de recursos se efectúa mediante el presente acto administrativo, deberá cumplir con el reporte de información de forma oportuna, confiable, suficiente y con calidad, so pena de ser reportada a los entes de control, entre otras, para lo de su competencia.

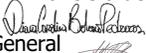
Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y adiciona en lo pertinente a la Resolución 088 del 18 de enero de 2024.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DAVID VÉLEZ BOLÍVAR
Subdirector General

Aprobó: Deisy Cárdenas – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo – GIT -Apoyo a la Gestión Financiera del PAE 

Revisó: Diana Carolina Bolaño Pedreros- Contratista de apoyo jurídico – Dirección General 

Elaboró: William Germán Forero Hernández. Profesional Especializado. GIT - Subdirección General 

Eliana Sandoval – Profesional Universitario - GIT - Subdirección General 